

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE	19 001 33 33 008 - 2019 00083 – 00
ACCIONANTE	MIGUEL ANDRES ORTEGA GOMEZ
ACCIONADOS	DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DE LA FIDUPREVISORA S.A.
ACCIÓN	TUTELA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

ADMITE TUTELA

El señor MIGUEL ANDRES ORTEGA GOMEZ, identificado con C.C. 76.328.362, actuando a nombre propio, presenta ACCION DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUPREVISORA S.A., a fin de que le sea amparado su derecho fundamental de PETICIÓN, que considera vulnerado al no recibir respuesta de fondo a la petición presentada el 9 de noviembre de 2018, mediante la cual solicitó el reconocimiento de las cesantías parciales.

Así las cosas, dado que la presente demanda está formalmente ajustada a derecho, y por ser competente este Despacho para conocer de este asunto, se admitirá, y para su trámite se

DISPONE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la acción de tutela presentada por el señor MIGUEL ANDRES ORTEGA GOMEZ, identificado con C.C. 76.328.362, en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUPREVISORA S.A., de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la admisión de la acción de tutela a los representantes del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUPREVISORA S.A., hágaseles saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO.- REQUIÉRASE a los representantes del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUPREVISORA S.A., para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela, para lo cual se les concede un término de TRES (3) DÍAS.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del auto admisorio a la parte accionante en los términos del artículo 16 del Decreto 2591.

Los oficios y comunicaciones pueden remitirse vía fax o al buzón electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERLY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado **No. 49 de 23 DE ABRIL DE 2019**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario